

35 - 167

Manizales, 24 de agosto de 2018

Señora
OLGA LUCÍA MEJÍA TRUJILLO
Representante Legal
Instituto Oftalmológico de Caldas S.A.
Calle 54 23-140
MANIZALES

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES
POR CALDAS

Al contestar citar el siguiente numero

Radicado: CONFC1818-1092*

Fecha: 24/08/2018 4:33 PM

Referencia: Programa de Afiliados

Radica: Estiven Galvis Isaza

** DocXFlow(R) **

Asunto: Revisión decisión de desafiliación

Sea lo primero expresarle que lamentamos la desafiliación de la sociedad Instituto Oftalmológico de Caldas S.A., decisión que se vio obligada a tomar el Comité de Afiliación de esta entidad, en su sesión del 09 de agosto de 2018 y que obedece a un proceso eminentemente legal, el cual se fundamenta en la normatividad vigente, especialmente en:

1. Artículo 28 de la Ley 1727 de 2014 y el comunicado RAD: 14-245117- -0-0 de la Superintendencia de Industria y comercio del 6 de noviembre de 2014, por medio del cual se imparten instrucciones a las Cámaras de Comercio en relación con la desafiliación de aquellos comerciantes afiliados que se encuentren en cualquier causal que justifique la pérdida de dicha condición, entre otros.
2. El numeral 4 del artículo 14 de la ley 1727 de 2014, la calidad de afiliado se pierde por cualquiera de las siguientes causales: (...) "por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar la calidad de afiliado" (...).
3. El artículo 12 de la citada Ley establece que el afiliado para mantener su condición deberá continuar cumpliendo con todos los requisitos y obligaciones que la ley le impone como comerciante, entre los cuales se encuentra "haber cumplido en forma permanente sus obligaciones derivadas de la calidad de ser comerciante, incluida la renovación oportuna de la matrícula mercantil en cada periodo".
4. La Circular Externa 002 del 23 de noviembre de 2016, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio señala el deber de las cámaras de comercio de verificar entre otros requisitos, que los afiliados hayan efectuado la renovación de la matrícula mercantil de sus establecimientos de comercio, sucursales y agencias que estén en otra jurisdicción, dentro de los términos establecidos en la ley.

Las normas citadas reiteran la obligación de todo comerciante de renovar su matrícula mercantil, y la de todos sus establecimientos de comercio, sucursales y agencias, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, término establecido en el artículo 33 del Código de Comercio.

Comprendemos que el incumplimiento en la renovación oportuna del establecimiento de comercio denominado "Instituto Oftalmológico de Caldas S.A." con matrícula 42357 ubicado en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de la Dorada, como ustedes nos lo manifestaron, se debe a un error involuntario y valoramos los esfuerzos que su empresa está haciendo para poner al día dicha matrícula y decidir si procede o no con su cancelación, tramite para el cual ponemos a disposición a nuestros asesores y servicios. Recuerde que seguiremos acompañándolos en este proceso, con el fin de que más adelante pueda acreditar de nuevo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos para ser Afiliado.

En consideración a lo expuesto, es nuestro deber confirmar la decisión de desafiliación del Instituto Oftalmológico de Caldas S.A., revisada en el Comité de Afiliación del día 22 de agosto de 2018, teniendo en cuenta que en 2017 y 2018, la empresa no cumplió con la renovación del establecimiento de comercio matriculado bajo el número 42537, en la Cámara de Comercio de la Dorada.

Una vez su empresa acredite el cumplimiento de todos los requisitos para ser Afiliada, estaremos complacidos de recibirla nuevamente en este grupo de clientes preferenciales.

Finalmente, le notificamos que de acuerdo con los artículos 28 de la Ley 1727 y 19 de su Decreto Reglamentario 2042 de 2014, procede dentro de los diez (10) días siguientes de notificada esta decisión de revisión, impugnación ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

Cordialmente,



LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO
Presidenta Ejecutiva

Transcriptor: Alba Inés Bravo Pulido, Coordinadora Área de Afiliados
Revisión jurídica: Lina Marcela García Mejía